**AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN**.

**AUDITORIA FINANCIERA**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, bajo el siguiente orden:

# CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 53 de fecha 29 de diciembre de 2021, en el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdo.

### OBJETIVO.

Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable.

### ALCANCE.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo |  | 7,951,244 | Pesos |
| Recurso Fiscales e Ingresos Propios  (Ingresos de Gestión) |  | 7,951,244 | Pesos |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 7,951,244 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 6,360,996 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 80 | Por ciento |

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, ejerció la cantidad de 7 millones 951 mil 244 pesos, de los cuales la muestra auditada fue de un 80 por ciento revisado.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1.** Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

**1.1.** Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

**1.2.** Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe a los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**2.** Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios.

**2.1.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la entidad fiscalizada.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA**

| **No.** | **NOMBRE** | **CARGO** |
| --- | --- | --- |
|
| **1** | C.P. Yaribet Bernal Ruiz | Auditor |
| **2** | L.E. Morelia Calvillo García | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre del año 2022, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 16 de noviembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada solo presentó manifestación verbal de las justificaciones y aclaraciones, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La manifestación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1.** De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, se conoció lo siguiente:

* 1. **Observación Preliminar número 01**

**Descripción del Resultado:**

De la revisión al Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, entregado en la Cuenta Pública Municipal de Tzintzuntzan, Michoacán, se conoció que reporta un monto total por la cantidad de 155 millones 554 mil 287 pesos, mientras que el Estado de Situación Financiera al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, refleja un importe de 52 millones 697 mil 85 pesos, existiendo una diferencia por la cantidad de 102 millones 857 mil 201 pesos. Derivado de lo anterior, y toda vez que no les concilia el importe total del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los importes registrados en las cuentas contables correspondientes del Estado de Situación Financiera, incumplieron en llevar a cabo anualmente el control de inventario de bienes muebles, que debe de ser realizado por cada ente público y luego conciliarlo con la información disponible en el inventario.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafos tercero y cuarto y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante reunión de trabajo de fecha 16 de noviembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“…se harán las justificaciones en la siguiente etapa de fiscalización siendo todo lo que deseo manifestar.”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** **la Observación Preliminar número** **01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M100/240/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.2.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**2.** Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios.

**2.1. Observación Preliminar número 02**

**Descripción del Resultado:**

De la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a los registros y a los auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, en la muestra revisada se conoció que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por comprobar y préstamos a personal, registrados en la cuenta contable 1123-007 Deudores Diversos 2021, por la cantidad de 392 mil 155 pesos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42, 67 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 24, 50, 54 y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante reunión de trabajo de fecha 16 de noviembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“…se harán las justificaciones en la siguiente etapa de fiscalización siendo todo lo que deseo manifestar.”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** **la Observación Preliminar número** **02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M100/240/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

# SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La manifestación proporcionada por la Entidad Fiscalizada fue de manera verbal en reunión de trabajo para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante Acta Circunstanciada, de fecha 16 de noviembre de 2022, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, de la evaluación de la auditoría financiera muestra de la información sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables toda vez que se identificaron omisiones en el cumplimiento de realizar la conciliación del inventario físico, con el registro contable, así como recuperación de gastos por comprobar en la cuenta de deudores diversos entre otros.

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**